

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué-Tolima, martes primero (1º) de septiembre de dos mil veinte (2020). -

Rad. 2020 – 00012 – 00

Habiéndose registrado el embargo decretado según lo informado por la oficina de registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, el Juzgado,

RESUELVE

Para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No.350-92097, 350-193033, 350210791 y 350-188206, comisionese al Juez Civil Municipal Reparto de esta ciudad, confiriéndole amplias facultades propias de ley. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Para que actúe como secuestre se nombra a Administración Judicial SPM, quien hace parte de la lista de auxiliares de este despacho. Comuníquesele esta designación en legal forma.

NOTIFÍQUESE,



DORIAM GIL BARBOSA
Juez